



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Julio 2022

RESOLUCION AMPLIANDO LOS ALCANCES DE LA RES CDP-2019-06 EXIGENCIA DE MATRICULA Y SU EXHIBICIÓN PARA DISERTANTES y DEMÁS ACTOS PROFESIONALES

RESOLUCIÓN Nro. CDP-2022-037

VISTO:

El derecho Constitucional que asiste al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de Buenos Aires (CIAFBA) para su normal desenvolvimiento, consagrado por el art. 41 de la Constitución Provincial y las atribuciones legales conferidas al mencionado Colegio por la Ley 15030 en lo atinente a ejercer el gobierno de la matrícula y cumplir la función de contralor de la actividad profesional en cualquiera de sus modalidades.

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 de la ley 15030 y el art. 2 del RI son claros en cuanto al objeto, atribuciones y funciones del CIAFBA definiendo sus deberes y atribuciones.

Que el art. 6 de la ley 15030 y el art. 3 del RI establecen las condiciones para el ejercicio profesional

Que en tal sentido es necesario ampliar los alcances de la Res.-2019-06

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Ratificar lo expresado en la resolución CDP-2019-06

Artículo 2°: Establecer que en toda actividad que desarrollen los Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Forestales y demás profesionales incluidos en el CIAFBA, compartiendo sus conocimientos o exponiendo sus servicios, deberá estar debidamente aclarado su nombre y apellido y exhibido su número de matrícula.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Artículo 3°: Establecer que en todas las participaciones en medios escritos, audiovisuales, radiofónicos, televisivos, redes; los profesionales deberán mostrar y o mencionar (según el medio) su nombre y apellido completo y su número de matrícula

Artículo 4°: Establecer que todos los impresos que los profesionales realicen en sus prácticas deberán llevar el nombre y apellido completa y su número de matrícula.

Artículo 5°: Dese a conocer y archívese.